



VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2023, **VISTO y DEBATIDO**, el dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional Cajamarca, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a autorizar la donación de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) del Gobierno Regional de Cajamarca a favor de la empresa reverse Logistics Group Perú S.A.C.; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inc. c) y Artículo 15° inc. i). Asimismo, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, con Informe Técnico N° 01-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 23 de junio de 2022, la Responsable de la Dirección de Patrimonio, entre otros recomienda: Aprobar la donación de ciento sesenta y siete (167) bienes calificados como RAEE, a la empresa Reverse Logistics Group, de conformidad a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.

Que, con Resolución Administrativa Regional N° 124-2019-GR-CAJ/DRA, de fecha 17 de julio de 2019, mediante la cual la Dirección Regional de Administración aprueba la baja, por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, de 167 bienes muebles cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el Anexo A, que es parte integrante de la presente Resolución.

Que, con Oficio N° D380-2022-GR.CAJ/GR (Exp. N° 035772-2022) de fecha 07 de setiembre de 2022, el Ex Gobernador remite los actuados relacionados a la donación de bienes muebles RAEE, según informe Técnico N° 01-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT al Consejo Regional para su atención correspondiente.

Que, con Oficio N° D89-2023-CR.CAJ-DRA-DPTA, de fecha 19 de enero de 2023, la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, remite todos los actuados a la Gerencia General Regional para la aprobación de donación de bienes muebles – RAEE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca.

Que, con Oficio N° D26-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 26 de enero de 2023, el Gerente General Regional, solicita al Gobernador Regional remita los actuados a Consejo Regional para Aprobación de bienes muebles – RAEE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca.



Que, con Oficio N° D30-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de enero de 2023, el Gobernador Regional de Cajamarca remite el expediente sobre Bienes Muebles – RAEE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca al Consejo Regional, para que se continúe con el trámite de aprobación de transferencia.

Que, con Oficio N° D6-2023-GR.CAJ/CR, de fecha 13 de febrero 2023, el Consejero Delegado del Consejo Regional Cajamarca remite a la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos el Acuerdo referido al expediente de Bienes Muebles - RAEE, para su análisis, evaluación y consideración por el Pleno del Consejo Regional.

Que, con Oficio N° D8-2023-GR.CAJ/COAJ, de fecha 05 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, solicita a la Dirección Regional de Asuntos Jurídicos Opinión Legal sobre la Transferencia de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE.

Que, con Informe Legal N° D17-2023-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de fecha 10 de mayo de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal Favorable, en relación a la aprobación de la transferencia de bienes muebles - RAEE de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca que se detallan en el Informe Técnico N° 01-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT de fecha 23 de junio de 2022, denominado “Recomendación de Donación de Bienes Calificados como Residuos de Aparatos Electrónicos Eléctricos RAEE”, emitido por el área de técnica – Dirección de Patrimonio, quien ha verificado previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2013-SBN “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobado por Resolución N° 027-2013-SBN, de fecha 03 de mayo de 2013; siendo que dichos bienes fueron dados de baja en su oportunidad con Resolución Administrativa Regional N° 124-2019-GR-CAJ/DRA, de fecha 17 de julio de 2019.

Que, mediante Oficio N° D322-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 15 de mayo de 2023, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca remite a la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos el Informe Legal N° D17-2023-GR.CAJ-DRAJ/GRHM de fecha 10 de mayo de 2023, y en conformidad con su contenido esta Dirección lo hace suyo, debiendo continuar con su tramitación.

Que, con Dictamen N° D3-2023-CR.CAJ/COAJ, de fecha 19 de mayo de 2023, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, aprueban la propuesta de Acuerdo Regional referido a la Transferencia (donación) de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) del Gobierno Regional de Cajamarca a favor de la empresa Reverse Logistics Group Perú S.A.C., de acuerdo al detalle contenido en el Informe Técnico N° 01-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 23 de junio de 2022.

Que, también es de observancia lo dispuesto por la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, establece: *“Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación, de encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor el Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.”*

Que, el inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley de Gobierno Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional, *“Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.”*

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN, en el inciso b) del artículo 25° en relación a las obligaciones del generador establece: *“Entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas (...).”*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2023 el Presidente del Consejo Regional; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional la aprobación del, Acuerdo Regional relativo a autorizar la “Transferencia (donación) de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) del Gobierno Regional de Cajamarca a favor de la empresa reverse Logistics Group Perú S.A.C.” a fin que, se acuerde su aprobación por el Pleno del Consejo Regional, el mismo que contó con la participación de la Directora (e) Regional de Patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;

Que, es de precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobó y acordó por MAYORÍA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la donación, de ciento sesenta y siete (167) bienes dados de baja por causal de RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) del patrimonio del Gobierno Regional de Cajamarca a favor de la empresa Reverse Logistics Group Perú S.A.C, cuyas características y demás detalles obran en EL Anexo “A” de la Resolución Administrativa Regional N° 124-2019-GR-CAJ/DRA, de fecha 17 de julio de 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración, la ejecución del presente Acuerdo Regional, de acuerdo a la normativa vigente sobre Bienes Muebles Estatales.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Atentamente,

RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL